



ACTA

**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE JULIO DE 2016**

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Joanna Candelaria Guanche Coello

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y cinco minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 20-07-2015 (ORDINARIA), 05-08-2015 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 19-08-2015 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 05-10-2015 (ORDINARIA), 29-10-2015 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 16-11-2015 (ORDINARIA), 26-11-2015 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 30-11-2015 (ORDINARIA), 07-12-2015 (ORDINARIA), 14-12-2015 (ORDINARIA), 04-01-2016 (ORDINARIA), 08-01-2016 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 23-02-2016 (ORDINARIA -APLAZADA DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016-), 21-03-2016 (ORDINARIA), 11-04-2016 (ORDINARIA), 18-04-2016 (ORDINARIA), 25-04-2016 (ORDINARIA), 03-05-2016 (ORDINARIA), 24-05-2016 (ORDINARIA), 13-06-2016 (ORDINARIA) Y 29-06-2016 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar las actas anteriormente reseñadas.

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016, DE ADHESIÓN AL PROGRAMA INSULAR A EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidenta, de fecha 19 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ADHESIÓN AL PROGRAMA INSULAR A EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN)

Dada cuenta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, que tiene por objeto la creación y regulación de un fondo destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entres públicos dependientes, que contribuyan al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas, de acuerdo a las líneas estratégicas y ejes siguientes:

Línea 1	Línea 2	Línea 3
Conocimiento: I+D+i	Inversión e infraestructuras	Políticas activas de empleo
Ejes	Ejes	Ejes
<p>1. Apoyo a actividades de I+D+i lideradas por empresas.</p> <p>1. 2.Transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación</p> <p>3.Redes tecnológicas que garanticen la conectividad digital</p> <p>4.Desarrollo de la economía digital y comercio electrónico</p> <p>5.Promoción de los servicios</p>	<p>1. Infraestructuras de transporte.</p> <p>2. Infraestructuras científicas y tecnológicas</p> <p>3. Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y en general todas aquellas que aportan valor al destino y tengan capacidad para generar más gasto turístico.</p> <p>4. Infraestructuras hidráulicas</p> <p>5. Creación de viveros de empresas</p> <p>6.Construcción de viviendas y rehabilitación del parque público de viviendas.</p> <p>7. Zonas comerciales abiertas.</p> <p>8. Energías renovables.</p> <p>Creación, mejora y/o moderniza-</p>	<p>1. Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción.</p> <p>2. Programas de mejora del capital humano: idiomas y formación dual.</p> <p>3. Fomento de la formación para adultos con escaso nivel de estudios.</p> <p>4. Planes de empleo Hogares con todos miembros sin recursos.</p> <p>5. Programas de empleo sobre colectivos personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo.</p>



ción de infraestructuras y equipamientos en el sector primario.
9. Y en general, todas aquellas infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria.

Dada cuenta asimismo, que en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno insular en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2016, por el que se adoptó la Propuesta de la Presidencia relativa a la elaboración y tramitación del Marco Estratégico Plurianual de actuaciones para el Desarrollo de Tenerife y los programas que lo integran, configurándose el mismo como un instrumento de programación y gestión para los próximos diez años, mediante el desarrollo de una serie de planes y programas que incluyen tanto inversiones estratégicas en todo el territorio insular como un conjunto de actuaciones de muy diversa índole en distintos ámbitos.

Considerado que, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2016, adoptó el Acuerdo de aprobación del Marco Estratégico Plurianual del Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016-2025.

Considerando que el Marco Estratégico Plurianual se ha de articular en torno a cinco ejes que coinciden con las prioridades que el Cabildo Insular ha identificado como estratégicas para impulsar el desarrollo de la Isla para el periodo 2016-2025 ambos inclusive integrado por los siguientes ejes:

Eje 1: Tenerife 2030

Eje 2: Acción Social

Eje 3: Infraestructuras

Eje 4: Empleo y Sectores Prioritarios

Eje 5: Sostenibilidad y Medio Ambiente

Considerando que existe un estrecha vinculación y coincidencia entre los objetivos del Marco Estratégico Plurianual y el Programa insular que lo integra con los objetivos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, y que por lo tanto el Marco Estratégico y Programa Insular podrán

beneficiarse del Fondo de Desarrollo de Canarias, a crear por el Gobierno de Canarias con los recursos procedentes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, para el periodo citado.

Considerando que el artículo 5.2 del Decreto 85/2016 de creación y regulación del FDCAN, los beneficiarios de este Fondo serán, entre otros, los Cabildos y los Ayuntamientos, pudiendo presentar solicitudes para acogerse a alguna de las líneas bien mediante la participación en un Programa de carácter insular presentado por el Cabildo y el que participan los Ayuntamientos; o bien mediante la presentación de proyectos con actuaciones en las líneas estratégicas del FDCAN, siempre y cuando no se encuentren englobados en el citado Programa de carácter insular.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife ha redactado un Documento de adhesión al Programa Insular a efectos de la participación en la convocatoria del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y una vez examinado dicho Documento y comprobada la utilidad e interés que supone para esta Entidad beneficiarse tanto de los programas, proyectos y actuaciones contenidos en el Marco Estratégico Plurianual y por ende de la financiación de los mismos, dado que son coincidentes con las líneas estratégicas del FDCAN, y que por tanto sean elegibles a la financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar la adhesión al Programa Insular a efectos de la participación en la convocatoria del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), que seguidamente se transcribe:

“DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA INSULAR A EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN)

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

A su vez, los artículos 5 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y los artículos 41 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen a los Cabildos entre otras, las funciones de coordinación de servicios municipales, de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, a efectos de lo cual puede utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal.

El Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife, presentado al CIA-TT el pasado 5 de mayo, incluye una serie de programas de actuaciones a desarrollar en los próximos 10 años, entre las que se incluyen obras y servicios de carácter municipal, supramunicipal, o insular, los cuales inciden de manera notable en cada municipio.



Ayuntamiento de
Candelaria

El Gobierno de Canarias ha creado el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) con los recursos procedentes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, para el periodo comprendido entre 2016 a 2025, ambos inclusive, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico de Canarias y la creación de empleo, basado en las líneas estratégicas de Conocimiento: I+D+i, Inversión en Infraestructuras y Políticas activas de empleo.

Los beneficiarios de este Fondo serán, entre otros, los Cabildos y los Ayuntamientos, pudiendo presentar las solicitudes para acogerse a alguna de las líneas bien mediante la participación en un Programa de carácter insular presentado por el Cabildo y en el que participan los Ayuntamientos; o bien mediante la presentación de proyectos con actuaciones en las líneas estratégicas del FDCAN, siempre y cuando no se encuentren englobados en el citado Programa de carácter insular.

El Cabildo Insular de Tenerife informó en la sesión del CIATT de 5 de mayo de su intención de elaborar un Programa Insular, a efectos de la participación conjunta con los Ayuntamientos que decidan adherirse al mismo, en la convocatoria para acogerse al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), en los términos y condiciones previstas en el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Este Programa Insular incluirá aquellas actuaciones previstas en el Marco Estratégico Plurianual que coincidan con las líneas estratégicas del FDCAN, y que por tanto sean elegibles a financiación con cargo a los recursos de éste.

El Programa Insular se ajustará en su contenido, vigencia y seguimiento a lo previsto por el Gobierno de Canarias en el Decreto que regula el FDCAN.

Por cuanto antecede, el Ayuntamiento de Candelaria se adhiere al Programa Insular en los términos y condiciones que establece el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

En Candelaria, adede 2016

LA ALCALDESA PRESIDENTA,”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En Candelaria, a 19 de mayo de 2016.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez.”

Consta en el expediente informe, de fecha 19 de julio de 2016, emitido por la Técnico Jurista y conformado por la Técnico de Administración General, que transcrito literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2016, relativa a la adhesión al Programa Insular a efectos de la participación en la convocatoria del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el principio de colaboración está recogido en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que tanto los convenios de colaboración como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero que a diferencia de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los convenios de colaboración a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración y por ende los acuerdos de adhesión a convenios, corresponden a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario ordinario de fecha 8 de julio de 2015.

Resultando que el Cabildo Insular informó en la sesión del CIATT de 5 de mayo de 2016, de su intención de elaborar un Programa Insular, a efectos de la participación conjunta con los Ayuntamientos que decida adherirse al mismo, en la convocatoria para acogerse al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), en los términos y condiciones previstas en el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Resultando que el Programa insular incluye aquellas actuaciones previstas en el Marco Estratégico Plurianual que coinciden con las líneas estratégicas del FDCAN, y que por tanto sean elegibles a financiación con cargo a los recursos de éste.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la adhesión al Programa Insular a efectos de la participación en la convocatoria del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Programa Insular a efectos de la participación en la convocatoria del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Cabildo Insular de Tenerife a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 19 de julio de 2016

La Técnica Jurista

Rosa Edelmira González Sabina



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Programa Insular a efectos de la participación en la convocatoria del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), que seguidamente se transcribe:

“DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA INSULAR A EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN)

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

A su vez, los artículos 5 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y los artículos 41 y 36 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen a los Cabildos entre otras, las funciones de coordinación de servicios municipales, de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, a efectos de lo cual puede utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal.

El Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife, presentado al CIATT el pasado 5 de mayo, incluye una serie de programas de actuaciones a desarrollar en los próximos 10 años, entre las que se incluyen obras y servicios de carácter municipal, supramunicipal, o insular, los cuales inciden de manera notable en cada municipio.

El Gobierno de Canarias ha creado el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) con los recursos procedentes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, para el periodo comprendido entre 2016 a 2025, ambos inclusive, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico de Canarias y la creación de empleo, basado en las líneas estratégicas de Conocimiento: I+D+i, Inversión en Infraestructuras y Políticas activas de empleo.

Los beneficiarios de este Fondo serán, entre otros, los Cabildos y los Ayuntamientos, pudiendo presentar las solicitudes para acogerse a alguna de las líneas bien mediante la participación en un Programa de carácter insular presentado por el Cabildo y en el que participan los Ayuntamientos; o bien mediante la presentación de proyectos con actuaciones en las líneas estratégicas del FDCAN, siempre y cuando no se encuentren englobados en el citado Programa de carácter insular.

El Cabildo Insular de Tenerife informó en la sesión del CIATT de 5 de mayo de su intención de elaborar un Programa Insular, a efectos de la participación conjunta con los Ayuntamientos que decidan adherirse al mismo, en la convocatoria para acogerse al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), en los términos y condiciones previstas en el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Este Programa Insular incluirá aquellas actuaciones previstas en el Marco Estratégico Plurianual que coincidan con las líneas estratégicas del FDCAN, y que por tanto sean elegibles a financiación con cargo a los recursos de éste.

El Programa Insular se ajustará en su contenido, vigencia y seguimiento a lo previsto por el Gobierno de Canarias en el Decreto que regula el FDCAN.

Por cuanto antecede, el Ayuntamiento de Candelaria se adhiere al Programa Insular en los términos y condiciones que establece el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

En Candelaria, adede 2016

LA ALCALDESA PRESIDENTA”

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Cabildo Insular de Tenerife a los efectos oportunos.

3º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016 RELATIVO A COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. PARA LA UBICACIÓN DE UNA BASE DE AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y/O SANITARIZADA PARA QUE PRESTE SERVICIOS EN TENERIFE.

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de julio de 2016, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. para la ubicación de una base de ambulancia de soporte vital básico y/o sanitizada para que preste servicios en Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

Único.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria para la ubicación de una base de ambulancia de soporte vital básico y/o sanitizada para que preste servicios en Tenerife , que seguidamente se transcribe:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE Y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A., Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA UBICACIÓN DE UNA BASE DE AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y/O SANITARIZADA PARA QUE PRESTE SERVICIOS EN TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **Don Luis Rodríguez Neyra**, mayor de edad, con D.N.I. número 42.870.000-R, en nombre y representación de la Empresa Pública **GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA**



Ayuntamiento de
Candelaria

SALUD Y SEGURIDAD DE CANARIAS, S.A (en adelante, GSC), con C.I.F. A-35378066, y domicilio social en la calle Real del Castillo nº 152, 5ª planta de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de Director Gerente, según consta en la escritura de poder otorgada a su favor el 23 de octubre de 2013, ante el Notario de las Palmas de Gran Canaria, Don Gerardo Burgos Bravo, bajo el número 2.109 de su protocolo.

Y de otra, **Doña María Concepción Brito Núñez**, mayor de edad, con D.N.I.: 43.817.344-K, en nombre y representación del **Ayuntamiento de la Candelaria** (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con domicilio en la Avenida de la Constitución nº 7, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto

EXPONEN

I.- Que EL AYUNTAMIENTO es una Corporación Local y como tal órgano de gobierno, administración y representación, tiene asumidas competencias en materia de sanidad conforme a la legislación vigente.

II.- Que GSC es una Empresa Pública del Gobierno de Canarias, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y a la Consejería de Sanidad, entre cuyo objeto social se encuentra "la coordinación de transporte sanitario de urgencias de cualquier tipo" así como "gestionar la adquisición y contratación de recursos materiales y equipos humanos para la prestación de servicios sanitarios públicos y privados".

III.- Que GSC tiene atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de Acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Ello, conjuntamente con las aportaciones dinerarias realizadas de manera anual por parte del SCS, faculta a GSC para llevar a cabo la ejecución de los servicios de transporte sanitario en la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que realiza a través de la subcontratación de los mismos.

IV.- Que EL AYUNTAMIENTO dispone de un local situado en los bajos del Estadio Antonio Domínguez, en la Calle Periodista José Rodríguez Ramírez s/n nº del término municipal de Candelaria, que cuenta con varias dependencias propias, incluida un aseo.

Dicho local resulta idóneo para establecer un situado de Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada

V.- Que es voluntad de dicho AYUNTAMIENTO, ceder el uso en precario de dicho local a GSC, a fin de que pueda establecer en dicho punto el situado de una de sus Ambulancias de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada.

Y es por lo anteriormente expuesto que ambas partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo de Colaboración tiene como objeto establecer los principios generales entre EL AYUNTAMIENTO y GSC para la ubicación de una Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada en Candelaria.

SEGUNDA.- Principios de colaboración

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a colaborar en todo momento de Acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

TERCERA.- Sujeción.

Este Acuerdo de colaboración se compone del presente documento general, y cuantas adendas pudieran establecerse por ambas partes, todo ello bajo el principio de la buena fe.

CUARTA.- Obligaciones de EL AYUNTAMIENTO

En virtud del presente Acuerdo, EL AYUNTAMIENTO se compromete a la realización de las siguientes acciones:

- Poner a disposición de GSC el local sito en la Calle Periodista José Rodríguez Ramírez s/n exclusivo de una Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada que GSC designe, y reseñado en el exponen IV de este Acuerdo de colaboración, en perfecto estado de uso*
- Mantener el local cedido como base para la ambulancia, responsabilizándose de que se encuentre en todo momento en adecuadas condiciones de uso y dando cumplimiento a las obligaciones que la normativa vigente prevea para un local de este tipo –seguridad, prevención de riesgos laborales, etc.*
- Abonar los gastos de energía eléctrica, los que se generen por los servicios de agua, basura y alcantarillado y, en general, todos los derivados del uso y mantenimiento del local.*

QUINTA.- Obligaciones de GSC

Por su parte el GSC se compromete al cumplimiento de las siguientes actividades

- Ubicar en la base correspondiente una Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada que GSC designe en cada momento, con la dotación humana correspondiente.*
- Destinar el local únicamente para el destino pactado en este Acuerdo de colaboración.*
- Cuidar del buen estado de las instalaciones cedidas.*
- Colaborar en todo lo posible con EL AYUNTAMIENTO, para el efectivo cumplimiento del objeto señalado en el presente Acuerdo.*
- Colaborar con el buen uso en el consumo de los recursos de energía eléctrica, agua, basura y, en general, todos los derivados del uso y mantenimiento del local*



Ayuntamiento de
Candelaria

SEXTA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor en el mismo momento de su firma, y tendrá una duración inicial de 1 año siempre que la parte contratante siga siendo adjudicataria del servicio.

No obstante, llegado el término inicialmente pactado, el presente Acuerdo se prorrogará automáticamente por iguales períodos de tiempo, pudiendo poner fin al mismo, en cualquier momento, la denuncia de una de las partes comunicándolo por escrito a la otra con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

SÉPTIMA.- Publicación

GSC publicará este convenio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con la normativa aplicable.

OCTAVA.- Jurisdicción

Las partes, con renuncia de sus fueros propios si los tuvieran, se someten, para la discusión litigiosa de cualquier cuestión dimanante del presente acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de las Palmas de Gran Canaria.

Y conforme las partes, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente Acuerdo, lo firman por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicada en el encabezamiento

**POR GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA
SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A**

POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA SALUD Y

Luis Rodríguez Neyra

María Concepción Brito Núñez "

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la rectificación de error padecido en la Junta de Gobierno local, de fecha 11 de julio de 2016.

Único.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria para la ubicación de una base de ambulancia de soporte vital básico y/o sanitizada para que preste servicios en Tenerife, que seguidamente se transcribe:

"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE Y GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A., Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA UBICACIÓN DE UNA BASE DE AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y/O SANITARIZADA PARA QUE PRESTE SERVICIOS EN TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **Don Luis Rodríguez Neyra**, mayor de edad, con D.N.I. número 42.870.000-R, en nombre y representación de la Empresa Pública **GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD DE CANARIAS, S.A** (en adelante, GSC), con C.I.F. A-35378066, y domicilio social en la calle Real del Castillo nº 152, 5ª planta de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de Director Gerente, según consta en la escritura de poder otorgada a su favor el 23 de octubre de 2013, ante el Notario de las Palmas de Gran Canaria, Don Gerardo Burgos Bravo, bajo el número 2.109 de su protocolo.

Y de otra, **Doña María Concepción Brito Núñez**, mayor de edad, con D.N.I.: 43.817.344-K, en nombre y representación del **Ayuntamiento de la Candelaria** (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con domicilio en la Avenida de la Constitución nº 7, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, y al efecto

EXPONEN

I.- Que EL AYUNTAMIENTO es una Corporación Local y como tal órgano de gobierno, administración y representación, tiene asumidas competencias en materia de sanidad conforme a la legislación vigente.

II.- Que GSC es una Empresa Pública del Gobierno de Canarias, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y a la Consejería de Sanidad, entre cuyo objeto social se encuentra "la coordinación de transporte sanitario de urgencias de cualquier tipo" así como "gestionar la adquisición y contratación de recursos materiales y equipos humanos para la prestación de servicios sanitarios públicos y privados".

III.- Que GSC tiene atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de Acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Ello, conjuntamente con las aportaciones dinerarias realizadas de manera anual por parte del SCS, faculta a GSC para llevar a cabo la ejecución de los servicios de transporte sanitario en la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que realiza a través de la subcontratación de los mismos.

IV.- Que EL AYUNTAMIENTO dispone de un local situado en los bajos del Estadio Antonio Domínguez, en la Calle Periodista José Rodríguez Ramírez s/n nº del término municipal de Candelaria, que cuenta con varias dependencias propias, incluida un aseo.

Dicho local resulta idóneo para establecer un situado de Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada

V.- Que es voluntad de dicho AYUNTAMIENTO, ceder el uso en precario de dicho local a GSC, a fin de que pueda establecer en dicho punto el situado de una de sus Ambulancias de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada.



Ayuntamiento de
Candelaria

Y es por lo anteriormente expuesto que ambas partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo de Colaboración tiene como objeto establecer los principios generales entre EL AYUNTAMIENTO y GSC para la ubicación de una Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada en Candelaria.

SEGUNDA.- Principios de colaboración

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a colaborar en todo momento de Acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

TERCERA.- Sujeción.

Este Acuerdo de colaboración se compone del presente documento general, y cuantas adendas pudieran establecerse por ambas partes, todo ello bajo el principio de la buena fe.

CUARTA.- Obligaciones de EL AYUNTAMIENTO

En virtud del presente Acuerdo, EL AYUNTAMIENTO se compromete a la realización de las siguientes acciones:

- Poner a disposición de GSC el local sito en la Calle Periodista José Rodríguez Ramírez s/n exclusivo de una Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada que GSC designe, y reseñado en el exponen IV de este Acuerdo de colaboración, en perfecto estado de uso
- Mantener el local cedido como base para la ambulancia, responsabilizándose de que se encuentre en todo momento en adecuadas condiciones de uso y dando cumplimiento a las obligaciones que la normativa vigente prevea para un local de este tipo –seguridad, prevención de riesgos laborales, etc.
- Abonar los gastos de energía eléctrica, los que se generen por los servicios de agua, basura y alcantarillado y, en general, todos los derivados del uso y mantenimiento del local.

QUINTA.- Obligaciones de GSC

Por su parte el GSC se compromete al cumplimiento de las siguientes actividades

- Ubicar en la base correspondiente una Ambulancia de Soporte Vital Básico y/o Sanitarizada que GSC designe en cada momento, con la dotación humana correspondiente.
- Destinar el local únicamente para el destino pactado en este Acuerdo de colaboración.
- Cuidar del buen estado de las instalaciones cedidas.

- Colaborar en todo lo posible con EL AYUNTAMIENTO, para el efectivo cumplimiento del objeto señalado en el presente Acuerdo.
- Colaborar con el buen uso en el consumo de los recursos de energía eléctrica, agua, basura y, en general, todos los derivados del uso y mantenimiento del local

SEXTA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor en el mismo momento de su firma, y tendrá una duración inicial de 1 año

No obstante, llegado el término inicialmente pactado, el presente Acuerdo se prorrogará automáticamente por iguales períodos de tiempo, pudiendo poner fin al mismo, en cualquier momento, la denuncia de una de las partes comunicándolo por escrito a la otra con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

SÉPTIMA.- Publicación

GSC publicará este convenio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con la normativa aplicable.

OCTAVA.- Jurisdicción

Las partes, con renuncia de sus fueros propios si los tuvieran, se someten, para la discusión litigiosa de cualquier cuestión dimanante del presente acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de las Palmas de Gran Canaria.

Y conforme las partes, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente Acuerdo, lo firman por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicada en el encabezamiento

POR GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A

POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

Luis Rodríguez Neyra

María Concepción Brito Núñez "

4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.No se formulan

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.No se formulan

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:15 del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

**Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

Doña María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio M. Fernández Hernández